MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 31 MAR 2025

310

Señor
SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS
Representante Legal
CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS NIT. N° 901171195-9
contabilidadsupercars@gmail.com
Vía palenque # 44 – 112 Acceso al lote
Bucaramanga (Santander)
Telf. 6076708090

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No.

Proceso de Mínima Cuantía SA-MC-25-005

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por el **CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS**, identificado con Nit.901171195-9, representado legalmente por **SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS,** identificado con cédula de ciudadanía N°72137674 de Barranquilla.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO –MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Los vehículos a realizar la revisión son los siguientes:

ITEM	PLACA	CLASE	MODELO
1	KKY321	VOLQUETA	8 a 16 2012
2	OCH116	VOLQUETA	8 a 16 2015
3	OCH117	VOLQUETA	8 a 16 2015
4	OGW147	TRACTOCAMION	17 a más 1990
5	OCH105	CAMIONETA	8 a 16 2014
6	OCH108	CAMIONETA	8 a 16 2014
7	OCH149	CAMIONETA	3 a 7 2018
8	OCH150	CAMIONETA	3 a 7 2018
9	OCH151	CAMIONETA	3 a 7 2018
10	OCH152	CAMIONETA	3 a 7 2018
11	OCH153	CAMIONETA	3 a 7 2018
12	OCH154	CAMIONETA	3 a 7 2018
13	OCH175	CAMIONETA	3 a 7 2018
14	KKM26B	MOTOCICLETA	17 a más 2008
15	MIC57B	MOTOCICLETA	17 a más 2008

TERCERO. VALOR: CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($5.049.423 =) IVA incluido, impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa a ejecución de la prestación del servicio contratado, esto es una vez se hayan realizado todas las revisiones técnico-mecánicas que hacen parte del objeto contractual, e informe del supervisor del contrato; presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista aprobando dicho pago, y certificando el cumplimiento de la prestación del servicio y de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

ESTAMPILLA MUNICIPALES		
N°	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE**
1	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3,0%
3	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
4	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
5	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0 %
6	**ESTAMPILLA PRO UIS**	**2,0%**
7	**ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES**	**2,0%**
8	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO –UIS**	**0,2%**
9	**ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES**	**0,2%**
	TOTAL	**16,9%**

NOTA 1: Los descuentos serán aplicados al valor de la factura antes de IVA; igualmente a esta se le aplicara la retención sobre el IVA facturado, la retención en la fuente se aplica dependiendo de la calidad de contribuyente del contratista (Declarante o No declarante), del concepto del gasto (Compra, servicio, etc.) y de los bases establecidos en el Decreto único Reglamentario DUR 1625 de 216, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTA 2: Las estampillas PRO- UIS, PRO HOSPITAL, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PROUIS, ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL a partir del 01 de Septiembre de 2024 se debe anexar el pago de la estampilla en la cuenta de cobro, para contratos celebrados a partir del 1 de abril del 2024.

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTO. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de **SANDRA LILIANA MACIAS LEAL** Directora de Recursos físicos e inventarios, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantías mediante contratos de seguro contenidos en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que cobije los siguientes amparos:

a.) Cumplimiento: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b.) Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

c.) Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los servicios objeto del presente documento en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.

- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.

- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art.4º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

17. 1. Utilizar el formato uniforme de resultados adoptados conforme a los lineamientos de la conforme a los lineamientos de la Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las que se adicionen, modifiquen o sustituyan, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 3768 de 2013, modificada por la Resolución 6589 de 2019.
17.2. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes.

17.3. Expedir el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
17.4. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la entidad, no asumirá ningún costo adicional.
17.5. Garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
17.6. Mantener al Municipio de Girón libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de Julio de 2015.
17.7. Acatar las instrucciones que durante la celebración del contrato se le impartan por parte del supervisor.
17.8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.
17.9. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del contrato.
17. 10. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el Municipio de Girón a través del Supervisor del contrato.
17.11. Asistir a todas las reuniones programadas por el Municipio de Girón a través del supervisor, y todas las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
17.12. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

18.1 Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
18.2 Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
18.2 Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente,

31 MAR 2025

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: *Jessica Fernanda Machuca Bustamante Abg /CPS 015 _ 2025*

310

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	01
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 31 MAR 2025

310

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora de Recursos físicos e inventarios
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del contrato celebrado con el **CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS,** identificada con el Nit N° 901171195-9 y que se suscribió con el objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO –MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON"**.

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del contrato cuyo objeto es: **"PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO –MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON",** a la **Dra. SANDRA LILIANA MACIAS LEAL**, **Directora de Recursos físicos e inventarios**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.545.711 de Bucaramanga / Santander.

Girón, 31 MAR 2025

Firma del notificado,

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
C.C. 37.545.711 de Bucaramanga / Santander
Cargo: Directora de Recursos físicos e inventarios

Proyectó: *Jessica Fernanda Machuca Bustamante Abg /CPS 015_ 2025*